

**VISTOS:**

La Solicitud N° 19065-2025 de fecha 06 de junio de 2025, presentada por el servidor Jhonan Carlos Núñez Fernández; Memorando N° D000298-2025-MIDIS/P65-UTLIMAPRO de la Unidad Territorial de Lima Provincias y el Informe N° D000025-2025-MIDIS/P65-URH-PTS expedido por la Analista de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar, y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”; estableciendo en su artículo N° 8 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional, encontrándose a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien ejerce su representación legal;

Que, de conformidad con el artículo N° 44 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” aprobado por Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE del 7 de febrero de 2020, la licencia es la autorización que se concede al servidor civil para no asistir al centro de trabajo uno o más días, con pago de remuneración o sin él, siempre que exista la justificación adecuada;

Que, asimismo, el artículo 59 del RIS del Programa “Pensión 65”, señala que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario en el periodo de un (01) año, en consideración a las razones expuestas por el servidor civil y las necesidades propias del servicio, otorgándose con autorización del jefe inmediato, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos y con resolución de la Dirección Ejecutiva o del funcionario con delegación de funciones;

En esa línea, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000001-2025-MIDIS/P65-DE, en su Artículo N° 2, se delega al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el año 2025, las facultades y atribuciones siguientes: “En materia de personal: a) Licencias por asuntos particulares/por motivos particulares. (...)”, por lo que corresponde a la Unidad de Recursos Humanos la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante solicitud N° 19065-2025 de fecha 06 de junio de 2025, el servidor Jhonan Carlos Núñez Fernández, Promotor de la Unidad Territorial Lima Provincias, solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales por el plazo de noventa (90) días, con fecha de inicio el 11 de junio de 2025 hasta el 08 de setiembre de 2025;

Que, mediante Memorando N° D000298-2025-MIDIS/P65-UTLIMAPRO de fecha 06 de junio de 2025, la jefa de la Unidad Territorial Lima Provincias, autoriza el pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales solicitado por el servidor Jhonan Carlos Núñez Fernández.

Que, mediante Informe N° D000025-2025-MIDIS/P65-URH-PTS, de fecha 09 de junio de 2025, la Analista de la Unidad de Recursos Humanos del Programa, emite opinión favorable a la solicitud de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales presentado por el servidor

Jhonan Carlos Núñez Fernández, Promotor de la Unidad Territorial Lima Provincias, por un lapso de noventa (90) días calendario que comprende desde 11 de junio de 2025 hasta el 08 de setiembre de 2025, siendo su reincorporación efectiva el día 09 de setiembre de 2025; en tanto cumple con los requisitos establecidos en los documentos de gestión interna del Programa, asimismo, solicita la emisión del acto resolutorio que conceda la licencia petitionada;

Que, estando a las competencias y atribuciones por delegación de funciones a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales al servidor Jhonan Carlos Núñez Fernández, Promotor de la Unidad Territorial Lima Provincias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; por un lapso de noventa (90) días calendario que comprende del 11 de junio de 2025 hasta el 08 de setiembre de 2025, debiéndose reincorporar el día 09 de setiembre de 2025 a su plaza de origen, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la notificación del presente acto resolutorio al servidor civil señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Comunicaciones e Imagen del Programa que disponga las acciones necesarias para la publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65> en un plazo máximo de un día de emitida la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

**«ROXANA ALVARADO AREVALO»**  
**«JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS »**  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65